

4507



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**04 OCT. 2012**  
**RECIBIDO**

**REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

SANTIAGO, 04 OCT 2012

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 - CH (Camino Las Palmas o Rodelillo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7 obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4671, de fecha 09 de noviembre de 2011.

00-05/2013

0120012012

- Decreto Supremo N° 207, de fecha 18 de mayo de 2012.
- El Oficio Ord. N° 1684, de fecha 27 de junio de 2012, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 1761, de fecha 27 de agosto de 2012, del Inspector Fiscal.
- El Oficio MDS ORD. N° 051/052, de fecha 28 de agosto de 2012, del Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.
- La Carta D/GEX/CA/12/AA0062-0/RDP/RDP/MOP, de fecha 30 de agosto de 2012, de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.
- El Oficio Ord. N° 1765, de fecha 31 de agosto de 2012, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 88, de fecha 7 de septiembre de 2012, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S).
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.13.3.1, de las Bases de Licitación del contrato de concesión "Interconexión Santiago – Valparaíso – Viña del Mar", sobre Sistema de Cobro por Derecho de Paso, establece que será obligatorio implementar en todas las plazas de peaje troncales de la Ruta 68, en al menos dos pistas por sentido de cobro, un sistema Non-Stop de cobro de peaje, vía exclusiva sin detención.
- Que el sistema Non-Stop no interoperable implementado previo a la Puesta en Servicio Definitiva de la obra concesionada, en las plazas troncales de la Ruta 68, es incompatible con el Sistema Electrónico de Cobro de Tarifas o Peajes Interoperable utilizado en las autopistas urbanas de Santiago, que considera el uso de un dispositivo Tag o Televía para efectuar el cobro.
- Que el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público y urgencia, implementar un Sistema Electrónico de Cobro de Tarifas o Peajes en las rutas interurbanas más transitadas, que forme parte del Sistema Interoperable integrado por las autopistas urbanas, utilizando el mismo dispositivo Tag o Televía distribuido por éstas, de forma de entregarles con prontitud a los usuarios de dichas rutas, la opción de utilizar las vías de telepeaje o las de cobro manual, lo que permitirá mejorar la servicialidad entregada a los usuarios, colaborando a disminuir sus tiempos de viaje.
- Que, en ese sentido, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4671, de fecha 09 de noviembre de 2011, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 207, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ministerio de Obras Públicas modificó las características de las obras y



servicios del contrato de concesión, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.” debió ejecutar el denominado “Proyecto de Ingeniería Definitiva Sistema de Telepeaje Interoperable en Plazas de Peaje Troncales y Laterales de la Ruta 68”, aprobado por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 1684, de fecha 27 de junio de 2012.

- Que, mediante Oficio MDS ORD. N° 051/052, de fecha 28 de agosto de 2012, el Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social adjuntó al Jefe Sector Infraestructura de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el resultado del Informe correspondiente al proyecto “Instalación Sistema Tag Interurbano Ruta 68, Concesión Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”, el cual concluye que se aprueba la evaluación socioeconómica del proyecto.
- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 1761, de fecha 27 de agosto de 2012, el Inspector Fiscal informó formalmente a Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”, a fin de disponer la ejecución de las nuevas inversiones que se derivan de los proyectos de ingeniería que dispuso la Resolución DGOP (Exenta) N° 4671, de fecha 09 de noviembre de 2011, y Decreto Supremo MOP N° 207, de fecha 18 de mayo de 2012.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar su aceptación a los términos y condiciones señalados en el Oficio citado precedentemente y acompañar el detalle de valorización de las inversiones, así como un cronograma de ejecución de las mismas.

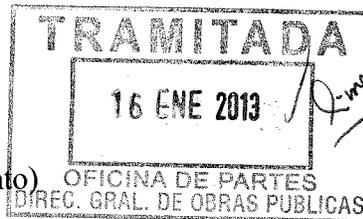
- Que, mediante Carta D/GEX/CA/12/AA0062-0/RDP/RDP/MOP, de fecha 30 de agosto de 2012, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1761, de fecha 27 de agosto de 2012, según las condiciones y términos ahí señalados, acompañando el detalle de valorización de las inversiones, así como un cronograma de ejecución de las mismas.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 1765, de fecha 31 de agosto de 2012, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. N° 1761, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que representa el objetivo prioritario de implementar, a la brevedad, un Sistema Electrónico de Cobro de Tarifas o Peajes en las rutas interurbanas más transitadas, que forme parte del Sistema Interoperable integrado por las autopistas urbanas, utilizando el mismo dispositivo Tag o Televía distribuido por éstas, de forma de entregarles con prontitud a los usuarios de dichas rutas, la opción de utilizar las vías de telepeaje o las de cobro manual, lo que permitirá mejorar la servicialidad entregada a los usuarios, colaborando a disminuir sus tiempos de viaje.
- Que mediante Oficio Ord. N° 88, de fecha 7 de septiembre de 2012, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S) recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1765, de fecha 31 de agosto de 2012.



- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 4507 / (Exento)



*Ximena Tudeña*  
XIMENA TUDEÑA RUBIL  
JEFA OFICINA DE PARTES  
DGOP

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.” deberá ejecutar las nuevas inversiones que se deriven de los proyectos de ingeniería que dispuso la Resolución DGOP (Exenta) N° 4671, de fecha 09 de noviembre de 2011, y Decreto Supremo MOP N° 207, de fecha 18 de mayo de 2012, aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 1684, de fecha 27 de junio de 2012.

Dichas nuevas inversiones deberán cumplir con la normativa vigente y con los estándares y requisitos señalados en la presente Resolución, en el proyecto aprobado, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión. Las obras que se ejecuten en virtud de la presente Resolución deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

Será de cargo de la Sociedad Concesionaria desarrollar e implementar un Plan Comunicacional que permita informar a la comunidad y usuarios de la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable en Ruta 68.

Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la construcción, conservación, mantenimiento, explotación y operación de las citadas obras, en los términos señalados en la presente Resolución, y demás instrumentos que forman parte del presente contrato de concesión.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria gestionar las modificaciones de servicios que puedan requerirse para las obras.

Se deja constancia que, conforme a la legislación vigente, las obras que son objeto de la presente Resolución no requieren someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 19.300. Sin perjuicio de ello, será obligación de la Sociedad Concesionaria cumplir con las estipulaciones contenidas en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas Versión 5.01, para la construcción y operación de las obras materia de la presente Resolución, en lo que corresponda para cada etapa.

Será obligación y cargo de la Sociedad Concesionaria garantizar, en todo momento, que las obras de que trata la presente Resolución se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria, en el plazo máximo de 15 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, deberá entregar al Inspector Fiscal una o más boletas de garantía de construcción para asegurar el cumplimiento de las



obligaciones del concesionario de que trata la presente Resolución, por un valor total de UF 15.500 (Quince Mil Quinientas Unidades de Fomento). Las boletas de garantía señaladas anteriormente deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 10 días de recibidas por éste, y tendrán un plazo de vigencia de nueve meses. Sin perjuicio de lo anterior, las boletas de garantía deberán permanecer vigentes durante todo el período de construcción de las obras y la operación de la marcha blanca, más tres meses. Las boletas de garantía deberán cumplir con las mismas exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

En caso de no entrega oportuna de dichas boletas de garantía, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

La garantía referida podrá ser cobrada por el MOP en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria estipuladas en la presente Resolución, sin perjuicio de otras causales previstas en las Bases de Licitación. En el caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla en el plazo de 15 días.

La garantía de explotación vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones dispuestas en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, que se refieran a la explotación y conservación de las obras adicionales de que trata el presente acto administrativo. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen las obras objeto de la presente Resolución.

En el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una actualización del Programa General de Conservación de la Obra y del Plan de Trabajo Anual mencionados en el artículo 1.8.5 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos las obras materia de la presente Resolución. El Plan de Trabajo Anual, en lo que se refiera a las obras que trata la presente Resolución, será vinculante únicamente una vez que el Inspector Fiscal certifique la correcta ejecución de dichas obras. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para revisar las actualizaciones presentadas, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobada. En caso que alguna actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En el plazo máximo de 2 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una actualización del Reglamento de Servicio de la Obra mencionado en el artículo 1.8.4 de las Bases de Licitación, incluyendo la del Manual de Operaciones de Plazas de Peaje, incorporando en ellos las obras materia de la presente Resolución. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para revisar la actualización presentada, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobada. En caso que dicha actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En el plazo máximo de 10 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Plan de Gestión de Tráfico, en donde se detallen, entre otros, los esquemas de desvíos que serán implementados durante el desarrollo de los trabajos, como también las medidas de prevención de riesgos durante la etapa de construcción. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para revisar el plan presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que



plan sea observado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para corregirlo, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá remitir al Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 30 días, contado de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, una actualización del Manual de Operaciones aprobado por el Inspector Fiscal mediante el Oficio Ord. N° 1684, de fecha 27 de junio de 2012. Esta actualización del Manual de Operaciones, de manera adicional a los tópicos que se detallan en el documento aprobado por el Inspector Fiscal a través del Oficio Ord. N° 1684, de fecha 27 de junio de 2012, deberá incorporar, al menos, lo siguiente:

- Prototipo del documento de autorización que suscribirán los usuarios para ser habilitados al uso del Telepeaje Interoperable en la Ruta 68.
- Prototipos de Correspondencias con el Usuario.
- Condiciones Generales y de Uso de la Vía.
- Prototipo del Documento de Cobro.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar la actualización del manual presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que la actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá remitir al Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, un documento que se denominará “Casos de Pruebas” en el cual se definan las diferentes pruebas que se efectuarán a los sistemas de telepeaje, considerando como mínimo lo siguiente:

- Cronograma de Pruebas
- Casos de Pruebas a Nivel de Vías (Troncales y Laterales)
- Casos de Pruebas del Sistema Central
- Casos de Pruebas de Nivel de Atención de Clientes

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar el documento presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el documento sea observado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para corregirlo, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá remitir al Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 30 días, contado de la fecha de inicio de la operación definitiva del Sistema de Telepeaje Interoperable, conforme lo dispuesto en Cuadro N°1 del resuelto N°2 siguiente, la versión definitiva del Manual de Operaciones, que recoja los posibles ajustes que se hubieren efectuado durante el período de Marcha Blanca. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar el manual presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el manual sea observado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para corregirlo, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega de las actualizaciones del Programa General de Conservación de la Obra, del Plan de Trabajo Anual, del Reglamento de Servicio de la Obra o del Manual de Operaciones, del Plan de Gestión de Tráfico, del documento “Casos de Pruebas”, de la versión definitiva del Manual de Operaciones, o de las correcciones a éstos si las hubiere, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 10 UTM por cada día de atraso, por cada actualización o corrección atrasada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.



2. **ESTABLÉCESE** que la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable se efectuará de acuerdo a lo que se consigna en el Cuadro N° 1 siguiente:

**Cuadro N° 1 – Actividades y Plazos para la Implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable**

N°	Actividad	Plazo máximo	Desde
1	La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar, implementar e iniciar la Marcha Blanca de la Operación del Sistema de Telepeaje Interoperable para todas las plazas de peaje de la Ruta 68, conforme los proyectos de ingeniería aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 1684, de fecha 27 de junio de 2012.	60 días	La notificación del Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Explotación, de la total tramitación de la presente Resolución, o del 31.10.2012, lo que ocurra último.
2	La Sociedad Concesionaria deberá iniciar la operación definitiva del Sistema de Telepeaje Interoperable, para todas las plazas de peaje de la Ruta 68.	120 días	La autorización de la Marcha Blanca efectuada por el Inspector Fiscal a través anotación en el Libro de Explotación, conforme lo indicado en i) del presente resuelvo N°2.

Se deja constancia que cualquier modificación o rectificación de los proyectos de ingeniería, con motivo del ajuste de su emplazamiento en terreno, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria y no producirá alteración alguna de los plazos consignados en el Cuadro N°1 anterior, ni a los costos que se estipulan en el N° 3 de la presente Resolución, por la ejecución de las inversiones que se deriven de los proyectos de ingeniería.

Se deja constancia que, durante la ejecución de las obras, la Sociedad Concesionaria estará obligada a mantener el tránsito expedito, tomar las precauciones para proteger los trabajos, así como la seguridad vial de los usuarios y, en particular, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.5.3.1 y 2.5.3.2, de las Bases de Licitación, para cuyos efectos deberá proveer, colocar y mantener señalización completa y adecuada tanto diurna como nocturna, que advierta a los usuarios en forma oportuna, clara y precisa de la situación producida y de las precauciones a tomar. Cualquier retraso en la ejecución de las obras que sea consecuencia del cumplimiento de estas obligaciones como, asimismo, las eventuales paralizaciones de faenas con motivo de festividades, como por ejemplo la del 8 de diciembre, no constituirá causal de aumento de los plazos consignados en el Cuadro N°1 anterior.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, al día hábil siguiente de cumplido cada mes de ejecución de las obras, un informe de avance mensual de la obra que contenga el detalle de las cubicaciones, el detalle de los montos de inversión asociados al avance físico de las obras ejecutadas en el mes de ejecución de las obras inmediatamente anterior y el detalle de la cuantía de los recursos humanos, logísticos y de servicios especificados en la matriz de valorización de los costos de administración ejecutados hasta el mes de ejecución de las obras inmediatamente anterior y un detalle explicativo de la oportunidad y montos de los desembolsos incurridos de conformidad a lo señalado en los numerales v., vi., vii. y viii. del N° 3 de la presente Resolución. Para dicho efecto, cada mes de ejecución de las obras se computará desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Cada informe de avance mensual será revisado por el Inspector Fiscal durante los 15 días siguientes desde la presentación de



la Sociedad Concesionaria. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para corregirlo, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal. En el evento de atraso en la entrega, o en la corrección si fuera del caso, de cualquier informe de avance mensual por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 10 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Para la verificación y autorización de los hitos que se encuentran definidos Cuadro N° 1 anterior se procederá de la siguiente forma:

- i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de las obras en la totalidad de las plazas de peaje de la ruta 68. Este último deberá inspeccionar y verificar las obras dentro del plazo de 10 días contado desde la fecha de ingreso de la presentación de la Sociedad Concesionaria. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal certificará su correcta ejecución para el posterior inicio de la Marcha Blanca, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación.

Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación, y no se autorizará la Marcha Blanca y se entenderá como no cumplida, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en el párrafo iv. siguiente, salvo que hubiere plazo pendiente, que será la fecha límite para terminarla.

A contar del inicio de la Marcha Blanca se efectuará, por un período máximo de 30 días, lo dispuesto en el documento "Casos de Pruebas" en terreno para calibrar y verificar la correcta ejecución de los sistemas de telepeaje. A contar del inicio de la Marcha Blanca, la Sociedad Concesionaria podrá iniciar la suscripción por parte de los usuarios que lo deseen del documento de autorización que los habilitará a utilizar el Sistema de Telepeaje Interoperable en la Ruta 68.

- ii. En un plazo no superior a 30 días, contados desde el inicio de la Marcha Blanca, autorizada por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación, la Sociedad Concesionaria deberá habilitar el sistema para un universo máximo de 2.000 usuarios, los que deberán haber suscrito el documento de autorización para ser habilitado al uso del Sistema de Telepeaje Interoperables en la Ruta 68. La Sociedad Concesionaria deberá informar con una antelación de 10 días el inicio de la operación del sistema de telepeaje para el universo de 2.000 usuarios. Durante este período el Inspector Fiscal verificará que se cumplan las condiciones para el uso del sistema, situación que ratificará a través de anotación en el Libro de Explotación. Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación, y no se autorizará la habilitación del sistema para el universo de 2.000 usuarios, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en el párrafo v. siguiente, salvo que hubiere plazo pendiente, que será la fecha límite para resolver las observaciones del Inspector Fiscal.
- iii. Dentro del plazo máximo dispuesto en el N° 2 del Cuadro N° 1 anterior, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Manual de Operaciones y Proyecto aprobado, para el inicio de la operación definitiva del Sistema de Telepeaje Interoperable. De esta manera, con una antelación de 20 días al inicio de la operación definitiva, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar la recepción de las obras y los sistemas. De encontrarse adecuadamente implementadas las obras y correctamente operando los sistemas, el Inspector Fiscal informará de tal situación



a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. Si el Inspector Fiscal considerare que la obra y sistemas no cumplen los estándares exigibles, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación, y no se autorizará la operación definitiva y se entenderá como no cumplida, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en el párrafo vi. siguiente, salvo que hubiere plazo pendiente, que será la fecha límite para resolver las observaciones del Inspector Fiscal.

Una vez que el Inspector Fiscal autorice, a través de anotación en el Libro de Explotación, la operación definitiva del Sistema de Telepeaje Interoperable, la Sociedad Concesionaria deberá permitir el acceso a la totalidad de usuarios que deseen utilizar el sistema y que suscriban el documento de autorización que los habilita a usar el Sistema de Telepeaje Interoperable en la Ruta 68.

- iv. En caso de no cumplimiento del plazo máximo para iniciar el período de Marcha Blanca, para todas las plazas de peaje de la Ruta 68, conforme lo dispuesto en el N° 1 del Cuadro N° 1 anterior, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 50 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- v. En caso de no cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los plazos máximos consignados en el párrafo ii. anterior, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 50 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- vi. En caso de no cumplimiento del plazo máximo para iniciar la operación definitiva del Sistema de Telepeaje Interoperable, para todas las plazas de peaje de la Ruta 68, conforme lo dispuesto en el N° 2 del Cuadro N° 1 anterior, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 100 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- vii. Transcurridos 30 días desde la operación definitiva del Sistema de Telepeaje Interoperable, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un Informe Final, que contenga un resumen integrador de los informes mensuales de avance de las obras ejecutadas, las memorias explicativas de la totalidad de las obras y los Planos As-Built. Los planos deberán ser entregados en dos copias, una en formato digital DWG y una en papel. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar el Informe Final para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 20 días, plazo después del cual, si el Inspector Fiscal no hubiere efectuado observaciones o requerimiento alguno respecto del Informe Final, éste se entenderá aprobado. En el caso que el Informe Final, fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 10 días para subsanar dichas observaciones, contado desde la recepción de las mismas por parte de la Sociedad Concesionaria, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 5 días para aprobarlo si el Informe Final hubiere sido corregido correctamente. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las observaciones no sean subsanadas satisfactoriamente, se aplicarán a la Sociedad Concesionaria las multas establecidas en el párrafo siguiente hasta que subsane las observaciones que motivaron el rechazo del Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega, o en la corrección si la hubiere, del Informe Final por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 5 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- viii. Una vez que se disponga del set completo de planos As-Built con todas sus firmas y timbres que corresponda, la Sociedad Concesionaria deberá generar una copia de



cada uno de ellos en formato PDF, en colores, y entregárselos al Inspector Fiscal para los archivos del MOP. Esta labor deberá realizarse en el plazo máximo de 30 días luego que el Inspector Fiscal entregue todos los planos debidamente firmados y timbrados por quienes corresponda. En caso de atraso en la entrega de las copias de planos As-Built en formato PDF, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 5 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que el valor máximo que podrá alcanzar la ejecución de las inversiones y desembolsos de que tratan los números 1 y 2 de la presente Resolución, de acuerdo a lo informado por la Sociedad Concesionaria mediante su Carta D/GEX/CA/12/AA0062-0/RDP/RDP/MOP, de fecha 30 de agosto de 2012, será de UF 889.564,27 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientas Sesenta y Cuatro Coma Veintisiete Unidades de Fomento, netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho valor sólo podrá disminuir, en la medida que los valores proforma indicados no alcancen su valor máximo o porque los costos de los numerales iii. y iv. se ajusten según se indica.

Se deja constancia que el monto señalado incluye los gastos de administración e inspección de la Sociedad Concesionaria y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción, conservación, operación, explotación y mantenimiento de las obras objeto de la presente Resolución. Dicho valor se desglosa de la siguiente manera:

- i. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de costo de construcción de las obras que trata la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 277.428,14 (Doscientas Setenta y Siete Mil Cuatrocientas Veintiocho Coma Catorce Unidades de Fomento), netas de IVA. Se deja constancia que cualquier cambio de servicio no previsto en los proyectos de ingeniería, será de entera responsabilidad, costo y cargo de la Sociedad Concesionaria.
- ii. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de gastos de administración e inspección en que incurrirá la Sociedad Concesionaria, se fija en la cantidad de UF 10.971,97 (Diez Mil Novecientos Setenta y Una Coma Noventa y Siete Unidades de Fomento), netas de IVA. El costo de administración se ha acordado a suma alzada en base a un dimensionamiento referencial de los recursos, conforme el detalle acompañado por la Sociedad Concesionaria en su Carta D/GEX/CA/12/AA0062-0/RDP/RDP/MOP. Sin perjuicio de lo anterior, la cuantía de los recursos humanos, logísticos y de servicios especificados en la matriz de valorización, deberá ser cumplida en cada uno de los meses estipulados en ella y serán considerados como recursos mínimos que deberán estar dispuestos para la administración de la construcción de las obras y marcha blanca por parte de la Sociedad Concesionaria directamente. Por cada incumplimiento de esta obligación, el MOP deberá cursar una multa de 100 UTM, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación. La reiteración de esta multa (tres veces) dará derecho al MOP a cobrar la garantía referida en el N° 1 de la presente Resolución. Los recursos que disponga la Sociedad Concesionaria para la administración, serán exclusivos para las actividades del contrato de concesión que son objeto de la presente Resolución.
- iii. El monto máximo que reconocerá el MOP, por concepto de costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación, por el período que resta de la etapa de explotación de las obras que trata la presente Resolución, será la cantidad de UF 575.951,48 (Quinientas Setenta y Cinco Mil Novecientas Cincuenta y Una Coma Cuarenta y Ocho Unidades de Fomento), netas de IVA, cifra que corresponde a la sumatoria lineal de los costos anuales que se fijan por este concepto en UF 49.611,26 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Once Coma Veintiséis Unidades de Fomento), de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su



Carta D/GEX/CA/12/AA0062-0/RDP/RDP/MOP, de fecha 30 de agosto de 2012, hasta el 10 de agosto de 2024, fecha que corresponde al plazo máximo de la concesión determinado por la aplicación de lo establecido en el artículo 1.5.6 de las Bases de Licitación. Dicho monto es máximo toda vez que se deberá considerar la proporcionalidad en el primer año en la medida que las obras físicas sean terminadas, previa certificación del Inspector Fiscal, así como de la proporción del último año de la concesión, cuyo procedimiento se regulará en el convenio que al efecto suscribirán las partes según el resuelto N° 7 de la presente Resolución. En el mismo convenio que al efecto suscribirán las partes se deberá fijar un valor mensual por este concepto y regular un procedimiento para su compensación, en el evento de extenderse el plazo máximo de la concesión, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.2 del Convenio Complementario N° 2.

- iv. El valor máximo que reconocerá el MOP, por concepto de costo de seguro de catástrofe, adicional al existente, para cubrir, por el período que resta de la etapa de explotación, las obras que trata la presente Resolución, será la cantidad de UF 10.628,42. (Diez Mil Seiscientos Veintiocho Coma Cuarenta y Dos Unidades de Fomento), netas de IVA, monto que corresponde a la sumatoria lineal de los valores máximos anuales por este concepto hasta el 10 de agosto de 2024, los que se fijan en UF 915,51 (Novecientas Quince Coma Cincuenta y Una Unidades de Fomento). El valor a reconocer anualmente por este concepto se tratará a valor pro forma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo. En el convenio a que hace referencia el resuelto N° 7 de la presente Resolución se deberá fijar un valor máximo mensual por este concepto y regular un procedimiento para su compensación, en el evento de extenderse el plazo máximo de la concesión, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.2 del Convenio Complementario N° 2.
- v. El valor máximo que reconocerá el MOP, por concepto de costo de todos los seguros adicionales que se requieren para la construcción de las nuevas obras, será la cantidad de UF 1.957 (Mil Novecientas Cincuenta y Siete Unidades de Fomento), la que se considerará según su valor pro forma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.
- vi. El valor máximo que reconocerá el MOP, por concepto de costo de boletas de garantía en la etapa de construcción, será la cantidad de UF 400 (Cuatrocientas Unidades de Fomento), la que se considerará según su valor pro forma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.
- vii. El valor máximo que reconocerá el MOP, por concepto de los costos en que incurra la Sociedad Concesionaria por la implementación del Plan Comunicacional, será la cantidad de UF 10.000 (Diez Mil Unidades de Fomento), la que se considerará según su valor pro forma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del



Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.

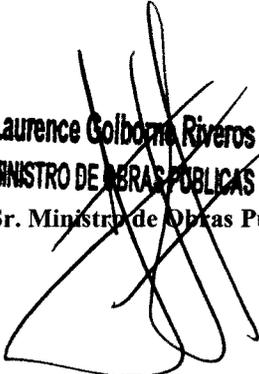
- viii. De conformidad a lo expresado por la Sociedad Concesionaria en su Carta D/GEX/CA/12/AA0062-0/RDP/RDP/MOP, de fecha 30 de agosto de 2012, el valor máximo que reconocerá el MOP, por concepto de costos en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria para financiar los análisis legales, técnicos y de negocios que requieran sus garantes, a fin de autorizar el uso de fondos que permitirán la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, será la cantidad de UF 2.227,26 (Dos Mil Doscientas Veintisiete Coma Veintiseis Unidades de Fomento), la que se considerará según su valor pro forma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que la regulación del servicio del Sistema de Telepeaje Interoperable durante la etapa de operación definitiva, así como las respectivas infracciones y multas en caso de incumplimiento, serán materia del Decreto Supremo a que hace referencia el resuelvo N° 8 de la presente Resolución.
5. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5.2 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
7. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes según lo indicado en el resuelvo siguiente. Para ese efecto se considerará el reconocimiento del avance mensual efectivo de las inversiones, lo cual deberá ser acreditado mensualmente por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, para su revisión y aprobación, de lo que se deberá dejar constancia en el Libro de Explotación.
8. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, el que no será superior a 3 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación, se resolverá en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.



9. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
10. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.”, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Laurence Golborn Riveros**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**  
 Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



REPUBLICA DE CHILE  
 Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda  
**MINISTRO**  
 MINISTERIO DE HACIENDA



MARCELO GUERRA ESPINOZA  
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



**Fernando Prat Ponce**  
 Ingeniero Comercial  
 Director General de Obras Públicas




*[Signature]*  
 Jimena López Barreda  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas (S)

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO.		_____

*[Signature]*  
**CRISTIAN MELERO ABAROA**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Signature]*  
**EMILIO PELLEGRINI MUNTA**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Signature]*  
**UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas



*[Signature]*  
**MARCELO ROBLES MERY**  
 Coordinador DGOP